

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000057 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UNA DOCENTE DE LA
PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, FINANCIADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Actuando en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 2277 de 1979; el Decreto 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la docente **AURA MARLENE NUÑEZ NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.499.432** expedida en Galapa, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, renuncia del cargo que desempeña como docente de tiempo completo en propiedad en el Nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa María Auxiliadora** en el municipio de **Baranoa**, mediante Requerimiento No. **2014PQR1486** de fecha veintidós (22) de Enero de 2014.

Que revisada la Hoja de Vida de la docente **AURA MARLENE NUÑEZ NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.499.432** expedida en Galapa, se constató que fue nombrada mediante Decreto No. **0224 del once (11) de Mayo de 1973**, en el cargo de Maestra de Escuela de Primaria del Departamento en la Escuela No. 1 Mixta de Galapa, posesionándose el **cuatro (4) de Junio de 1973**.

Que la docente **AURA MARLENE NUÑEZ NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.499.432** expedida en Galapa, se encuentra en la actualidad laborando en la **Institución Educativa María Auxiliadora** en el municipio de **Baranoa**, docente de tiempo completo en propiedad en el Nivel de **Básica Primaria**, y con grado **ocho (8)**, en el Escalafón Nacional Docente, según Resolución No. **00002455** de fecha **doce (12) de Diciembre de 2008**.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el retiro del servicio implica la cesación en ejercicio de las funciones.... y se produce por renuncia.....

Que el artículo 69 del Decreto 2277 de 1979 señala que "El docente puede renunciar libremente al ejercicio del cargo que desempeñe en propiedad. Tal renuncia lo separa del servicio pero no implica la pérdida de su clasificación en el escalafón".

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, consagra como causal de retiro de los empleados públicos....d) por renuncia regularmente aceptada.

Que además de las normas anteriormente citadas son aplicables al presente acto administrativo lo establecido en el Decreto 1950 de 1973; en concordancia con el Decreto Ley 2400 de 1968, por lo que se acepta la renuncia irrevocable presentada por la docente **AURA MARLENE NUÑEZ NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.499.432** expedida en Galapa.

Atlántico más
SOCIAL
COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000057 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que en Consecuencia este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la docente AURA MARLENE NUÑEZ NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.499.432 expedida en Galapa, del cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora en el municipio de Baranoa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la parte interesada a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Dirección del Núcleo Educativo del municipio de Baranoa a la Institución Educativa María Auxiliadora en el municipio de Baranoa, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Barranquilla, a los 29 ENE. 2014

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Revisó: Maria de los Ángeles Espitia Pantoja; Profesional Universitario Planta de Personal Docente
Elaboró: Yesenia Portillo Castro; Auxiliar Administrativo Planta de Personal Docente